

favorable sobre la participación de la referida funcionaria en las citadas reuniones, toda vez que dichas reuniones se encuentran relacionadas con el proceso de adhesión a la OCDE coadyuvando a cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 041-2023-PCM;

Que, por lo expuesto y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria, para que participe en las referidas reuniones, siendo que los gastos por conceptos de pasajes aéreos y viáticos se financiarán con cargo al Pliego 010: M. de Educación - Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica Para Todos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 041-2023-PCM, Decreto Supremo que declara de interés nacional el proceso de adhesión del Perú a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada del seguimiento de las acciones para la adhesión del Perú a la OCDE; y, la Resolución de Secretaría General N° 285-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 006-2017-MINEDU/SG, "Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes al exterior y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Ministerio de Educación";

SE RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora SARAI SIRLEY VALDIVIA ZAPANA, Jefa de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, del 01 al 08 de octubre de 2024, a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y de viáticos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego 010: M. de Educación - Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica Para Todos, de acuerdo al siguiente detalle:

SARAI SIRLEY VALDIVIA ZAPANA

Pasajes :	US\$ 3 549,98
Viáticos (US\$ 540 x 6 días) :	US\$ 3 240,00

Artículo 3.- Encargar las funciones de Jefe de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica al señor ALEJANDRO ADRIAN MARTIN GRANDA SANDOVAL, Jefe de la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la referida Oficina, en adición a sus funciones, a partir del 1 de octubre de 2024 y en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 4.- Disponer que la funcionaria citada en el artículo 1 de la presente Resolución, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presente un informe detallado sobre el desarrollo y resultado del evento, así como la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2330433-1

Autorizan viaje de Presidente del Instituto Peruano del Deporte a Paraguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 492-2024-MINEDU

Lima, 30 de setiembre de 2024

VISTOS: los documentos que conforman el Expediente N° MPD2024-EXT-0705386; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; asimismo, dispone que la autorización para viajes al exterior de las personas antes señaladas, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior para servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establece en su artículo 1 que dicha autorización se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente; siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y al citado Reglamento;

Que, mediante la Carta de fecha 30 de agosto de 2024, la Secretaría General y CEO de Panam Sports cursa invitación al Instituto Peruano del Deporte (IPD) para participar de la LXII Asamblea General Ordinaria de Panam Sports, que se llevará a cabo del 2 al 3 de octubre de 2024, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay;

Que, la referida Asamblea tiene como objetivo, entre otras actividades, recibir de parte de los Comités Organizadores el Informe Final de los XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023; así como los Informes de avance de los II Juegos Panamericanos Junior Asunción 2025 y de los XX Juegos Panamericanos Lima 2027;

Que, mediante el Oficio N° 000796-2024-P/IPD, el IPD remite al Ministerio de Educación el Informe N° 000409-2024-OAJ/IPD, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica del IPD, en virtud del cual sustenta y solicita se tramite la Resolución Ministerial que autorice el viaje al exterior del señor TEODORO FEDERICO TONG HURTADO, Presidente del IPD, para participar en el referido evento;

Que, a través del Informe N° 00103-2024-MINEDU/SG-OGCI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación, emite opinión favorable sobre la participación del referido funcionario en la citada reunión, toda vez que les permitirá presentar un informe sobre la organización, avances en cuanto a operación e infraestructura de los XX Juegos Panamericanos Lima 2027, lo que demostrará el compromiso del país para llevar a cabo el evento deportivo más importante del continente;

Que, con el Informe N° 01252-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, considera legalmente viable continuar con el trámite de autorización de viaje al exterior sustentando por el IPD;

Que, por lo expuesto y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje del citado funcionario del IPD para su participación en la LXII Asamblea General Ordinaria de Panam Sports; siendo que los gastos por conceptos de pasajes aéreos y viáticos se financiarán con cargo al Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, Unidad Ejecutora: 001;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio



de Educación; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificatoria; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Resolución de Secretaría General N° 285-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 006-2017-MINEDU/SG, "Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes al exterior y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Ministerio de Educación"; y la Resolución de Gerencia General N° 019-2023-IPD/GG, que aprueba la Directiva N° 005-2023-IPD/OGA-UFIN denominada "Solicitud, autorización, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos, pasajes aéreos y otras asignaciones por comisión de servicios dentro y fuera del territorio nacional";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, el viaje del señor TEODORO FEDERICO TONG HURTADO, Presidente del Instituto Peruano del Deporte, del 2 al 4 de octubre de 2024, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, Unidad Ejecutora: 001, de acuerdo al siguiente detalle:

TEODORO FEDERICO TONG HURTADO

Pasajes :	US\$ 1 558,03
Viáticos :	US\$ 740,00

Artículo 3.- Disponer que el funcionario citado en el artículo 1 de la presente Resolución, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, presenten un informe detallado sobre el desarrollo y resultados de los eventos; así como la rendición de cuentas por los viáticos entregados, según corresponda.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2330434-1

ENERGÍA Y MINAS

Declaran en situación de grave deficiencia del servicio eléctrico el Sistema Eléctrico de Iquitos y designan a Electro Oriente S.A. para encargarse de implementar medidas temporales que permitan garantizar el abastecimiento oportuno de energía eléctrica, en cumplimiento a lo señalado en el D.S. N° 044-2014-EM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 375-2024-MINEM/DM

Lima, 30 de setiembre de 2024

VISTOS:

Las Cartas Nros. G-1025-2024; G-1028-2024; G-1126-2024 y G-1250-2024, enviadas por Electro Oriente S.A. a través de los Registros Nros. 3816811; 3819310; 3827430 y 3839928, respectivamente; la Carta

N° COES/P-063-2024 del Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional - COES; el Informe Técnico N° 669-2024-GRT/OS del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin; el Informe N° 0085-2024/MINEM-DGE-DEPE y el Informe N° 00333-2024/MINEM-DGE, de la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 0953-2024-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 044-2014-EM implementa medidas que brinden confiabilidad a la cadena de suministro de energía ante situaciones temporales de falta de capacidad de producción o de transmisión, para asegurar el abastecimiento oportuno de energía en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) y los Sistemas Aislados (en adelante, DS 044-2014-EM);

Que, asimismo, en su numeral 2.1 del artículo 2 se dispone que el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) declare mediante Resolución Ministerial, a solicitud del COES, las situaciones de emergencia eléctrica o graves deficiencias del servicio eléctrico por falta de capacidad de producción y/o transporte y su respectivo plazo, a efectos de garantizar la confiabilidad del abastecimiento oportuno de energía eléctrica en el SEIN. Para el caso de los Sistemas Aislados, la solicitud será presentada al MINEM por las empresas de distribución;

Que, el precitado artículo en su numeral 2.2 dispone que, en las situaciones a las que se refiere el numeral anterior, el MINEM establece la empresa pública que adopta la medida dispuesta, así como la magnitud de la capacidad adicional de generación y/o transporte de naturaleza temporal necesaria para asegurar el suministro oportuno de energía eléctrica al SEIN;

Que, mediante cartas Nros. G-1025-2024; G-1028-2024 y G-1126-2024, Electro Oriente S.A. (en adelante, ELOR), en su calidad de empresa distribuidora del Servicio Público de Electricidad en el Sistema Eléctrico de Iquitos, solicita al MINEM que al amparo del DS 044-2014-EM, declare en situación de grave deficiencia del servicio eléctrico el Sistema Eléctrico Iquitos, que califica como sistema aislado, considerando para tal efecto lo señalado en el Informe Ejecutivo GO-28-2024. En esta misma solicitud, se indica que el plazo de duración de esta situación concluirá en la fecha en que se fijen las tarifas en barra, es decir, hasta el 30 de abril de 2025;

Que, mediante Oficio N° GSE-57-2024, ingresado con Registro N° 3837591, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Osinergmin remite el Informe Técnico N° 669-2024-GRT/OS-2024: "Evaluación del suministro eléctrico que se brinda a partir de las instalaciones asociadas al Sistema Aislado de Iquitos", a través del cual realiza el análisis de la situación actual del suministro eléctrico en Iquitos, enfocándose en el diagnóstico de la oferta y la demanda y de las condiciones operativas adversas que afectan el suministro eléctrico;

Que, de acuerdo con la evaluación técnica realizada por la Dirección de Estudios y Promoción Eléctrica de la Dirección General de Electricidad en el Informe N° 0085-2024/MINEM-DGE-DEPE, de no adoptarse ninguna medida se presentarían riesgos significativos para el suministro eléctrico continuo y seguro; lo cual comprometería la seguridad energética del Sistema Eléctrico de Iquitos, incrementaría las restricciones al suministro eléctrico, deterioraría la calidad del servicio eléctrico y, potencialmente, podría generar graves conflictos sociales;

Que, en mérito a la solicitud de colaboración interinstitucional efectuada por el MINEM para evaluar la capacidad de generación del Sistema Eléctrico de Iquitos, el COES en su carta N° COES/P-063-2024, plantea como alternativa de solución la ampliación de la generación en Iquitos de hasta 24 MW, dentro del cual se podrá considerar la operación de los grupos de generación existentes de ELOR, para revertir la situación de grave deficiencia del servicio eléctrico por falta de capacidad de producción;

Que, de acuerdo con el análisis efectuado por la Dirección General de Electricidad, en su Informe N° 0333-2024/MINEM-DGE, la alternativa de solución temporal que permitiría superar la situación de grave deficiencia en el ámbito de influencia del Sistema Eléctrico de Iquitos en el corto plazo, consiste en la implementación de capacidad